	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION No. SAB-01-1163-26	F-JC-003 Versión: 04
		Fecha: 07-05-2024

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA NIT. 890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**JOHN FREDY CUBILLOS CC 15.518.103**
OBJETO:	**PRESTAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ANIMALES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE CALLE EN ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.**
VALOR:	**CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($198.186.656) NO GRAVADO CON IVA.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**OCHO (8) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA DE SECOP II. EN TODO CASO NO PODRÁ SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.**
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
LUGAR Y FECHA:	**SABANETA, ENERO DE 2026**

Entre el **MUNICIPIO DE SABANETA**, identificado con **NIT. 890.980.331-6**, Representado en el presente contrato por la Señora **SARA MARÍA JARAMILLO HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No 1.152.435.701**, actuando en calidad de Secretaria de Medio Ambiente del Municipio de Sabaneta, debidamente facultada para contratar mediante el Decreto No. 056 del 18 de febrero de 2021 por medio del cual el señor Alcalde delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel Directivo y Jefes de dependencia, y con las atribuciones dadas por la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los Acuerdos Municipales No. 027 del 2017, 24 de 2025, y demás normas complementarias; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra, la Madre **JOHN FREDY CUBILLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No**. 15.518.103**, con residencia conforme a lo consignado en la hoja de vida de la función pública, comerciante debidamente registrado en la Cámara de Comercio Aburrá Sur, con matrícula mercantil Nº 197778, propietario del establecimiento de comercio denominado **GUAUU HOTEL Y GUARDERÍA CANINA**, identificado con matrícula 197779, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ANIMALES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE CALLE EN ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE SABANETA. PARÁGRAFO.** El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo será de OCHO (8) MESES contados desde la fecha de inicio de la ejecución en la plataforma de SECOP II. En todo caso no podrá superar el 31 de diciembre del 2026. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Para el presente contrato se cuenta con un presupuesto oficial por la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($198.186.656).** Teniendo en cuenta lo anterior y el plazo de ejecución, el valor mensual asciende a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($23.273.332)**[1]. Para el pago de urgencias o emergencias veterinarias durante todo el plazo del contrato se destinará un presupuesto de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)**; los cuales serán desembolsados al contratista durante el plazo de ejecución del contrato, previa atención de los animales y presentación de los respectivos soportes y facturas de la atención prestada.

[1] Si durante el año en curso en algún momento el contratista supera algún tope o incumple algún requisito para no ser responsable del IVA, debe inscribirse como responsable del IVA, y a partir de la inscripción debe empezar a facturarlo y declararlo. En consecuencia, si cambia su condición frente a la responsabilidad de declarar IVA, los honorarios establecidos en el presente contrato se entenderán como valores con IVA INCLUIDO.

FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($198.186.656),** el cual comprende un componente fijo destinado a la operación ordinaria y continua del servicio y un componente variable correspondiente a una bolsa de recursos para la atención de urgencias o emergencias veterinarias.

El componente fijo corresponde a la prestación integral del servicio de albergue, manutención, cuidado, atención médico-veterinaria básica, transporte, rehabilitación, adopción, apoyo institucional y demás actividades permanentes requeridas para la atención de los animales durante la ejecución contractual, y será reconocido mediante pagos mensuales vencidos por valor de **VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($23.273.332),** previa presentación de la factura o documento equivalente, informe mensual detallado de actividades ejecutadas, soportes documentales, certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar y acta de supervisión que acredite el cumplimiento efectivo del servicio.

Adicionalmente, se contará con una bolsa de recursos por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000),** destinada exclusivamente a la atención de urgencias, emergencias veterinarias, procedimientos especializados, tratamientos o eventos extraordinarios no previsibles. Estos recursos constituyen un monto máximo agotable y no generan derecho a pago automático o periódico, por lo cual solo serán reconocidos contra la efectiva prestación del servicio, previa autorización del supervisor del contrato y contra la presentación de los respectivos soportes, historias clínicas, facturas y demás documentos que acrediten el gasto, hasta concurrencia del valor ejecutado, sin que exista obligación de pago por saldos no utilizados.

El Municipio efectuará las retenciones, impuestos y descuentos de ley a que haya lugar, y los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC o Plan Anual de Caja**.**

CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1418 del 21 de enero de 2026 rubro 2.3.2.02.02.009-616100 **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES**. 1) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. numeral 2 de la Ley 80 de 1993. 2) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas.3) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 4) Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. 5) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.6) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.7) El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como equipo de cómputo, e internet, entre otros. 8) El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral.9) Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 10). Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato.11). Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato.12) Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1)** Garantizar de manera permanente la disponibilidad de infraestructura física, capacidad locativa, equipamiento, dotación, organización operativa y condiciones técnicas adecuadas para el alojamiento, cuidado y atención integral de los animales en situación de calle o alto grado de vulnerabilidad, asegurando condiciones dignas, seguras, higiénicas y acordes con la normativa sanitaria vigente. 2) Disponer de áreas independientes de aislamiento y observación sanitaria destinadas a animales con sospecha de enfermedad infectocontagiosa o en proceso de tamizaje, garantizando medidas de bioseguridad y manejo epidemiológico. 3) Contar y mantener durante toda la ejecución contractual con personal idóneo, suficiente y capacitado, incluyendo médico veterinario y auxiliares, que aseguren atención continua y oportuna de los animales.

4) Proveer todos los recursos físicos, humanos, técnicos, logísticos, tecnológicos, insumos, medicamentos, alimentos y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del contrato, sin generar costos adicionales para la entidad. 5) Prestar atención médico-veterinaria básica permanente a todos los animales alojados, realizar valoraciones clínicas periódicas y registrar la información en historias clínicas individuales, informando oportunamente al supervisor sobre cualquier condición que requiera tratamientos especializados o procedimientos adicionales. 6) Suministrar y aplicar los tratamientos, medicamentos y cuidados formulados por el profesional veterinario, dejando constancia documental de cada intervención. 7) Implementar protocolos escritos de manejo sanitario y operativo del albergue, incluyendo rutinas diarias de inspección, limpieza, desinfección, alimentación, control de plagas, prevención de enfermedades, manejo de residuos biológicos y bienestar animal. 8) Garantizar el transporte seguro de los animales, cumpliendo condiciones técnicas, sanitarias y de bienestar para el traslado de fauna doméstica o multiespecie, conforme a la normativa vigente. 9) Efectuar el traslado de animales desde y hacia la Secretaría del Medio Ambiente o los lugares indicados por la supervisión, empleando vehículos adecuados y contenedores o guacales que garanticen su integridad y seguridad. 10) Ejecutar protocolos de recepción, identificación, registro, valoración inicial y tamizaje sanitario de cada animal que ingrese, generando acta de ingreso y registro en base de datos. 11) Apoyar los procesos derivados de decomisos administrativos, incluyendo transporte, custodia y entrega de los animales conforme a las instrucciones de la autoridad competente. 12) Apoyar las acciones y campañas de promoción de adopción responsable, previa coordinación con el supervisor, dejando evidencias de gestión y resultados. 13) Garantizar la higiene y cuidado básico de los animales mediante baños, aseo, mantenimiento y revisión periódica de su estado general. 14) Implementar rutinas de ejercicio, esparcimiento y socialización adecuadas para los caninos, conforme a criterios de bienestar animal. 15) Apoyar jornadas institucionales de capacitación, educación y sensibilización comunitaria programadas por la entidad. 16) Brindar procesos básicos de adiestramiento y comportamiento que faciliten la adopción responsable. 17) Acompañar las actividades programadas por la Subdirección de Protección y Bienestar Animal cuando sea requerido por la supervisión. 18) Ejecutar esquemas de vacunación, desparasitación y prevención sanitaria conforme a lineamientos veterinarios, dejando soportes documentales. 19) Atender urgencias y emergencias veterinarias. Cuando se requieran procedimientos especializados o traslados a clínicas externas, estos se realizarán previa autorización del supervisor y su reconocimiento económico se efectuará con cargo a la bolsa destinada para emergencias, contra la presentación de historias clínicas, facturas y soportes que acrediten el gasto efectivamente realizado. 20) Presentar informes mensuales detallados que incluyan inventario de animales atendidos, ingresos y egresos, historias clínicas, actividades ejecutadas, soportes fotográficos, gastos asociados a emergencias y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento contractual. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1) Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 2) Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 3) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 4) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7) Realizar la supervisión del contrato.8) Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: (a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes, (b) Cuando así lo exija una autoridad competente, (c) Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. Lo anterior de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO: El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. De no ser posible, se hará efectiva mediante jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CADUCIDAD.** El Municipio de Sabaneta, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguna de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA.** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor del MUNICIPIO, la garantía de que trata el Estatuto General de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del Contratista, frente al MUNICIPIO, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, con los siguientes amparos:

Garantía de cumplimiento: Igual al 10% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más.
Garantía de Calidad del servicio: Igual al 10% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales: Igual al 10% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. Vigencia igual al plazo del contrato

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personae, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO.
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y su publicación en el SECOP II. Y para su ejecución se requeriría constitución del registro presupuestal del compromiso RPC y aprobación de pólizas. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato será ejercida por **SARA MARÍA JARAMILLO HERNÁNDEZ**, en calidad de Secretario de Medio Ambiente, o quien haga sus veces, quien será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de ejecución del contrato y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden Nacional, Departamental y Municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS.** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del Municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la presente prohibición, será causal de requerimiento de supervisión y de imposición de multas o sanciones por incumplimiento de obligaciones contractuales, según el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de seis (6) meses. Contados a partir de la terminación del contrato, en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACION DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este ningún desequilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento, EL municipio de Sabaneta, podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: GASTOS DEL CONTRATO**: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, etc, serán por cuenta del contratista.

Para constancia se firma en Sabaneta en el mes de enero de 2026.

EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II